MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÒN No. 0130 DEL 05 DE JULIO DE 2018

Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor del Contrato de Interventoria 911-2018 suscrito por la Dirección Territorial Huila.

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución 1611 de 25 de marzo 2014 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las Entidades Estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece el principio de Responsabilidad, por lo cual "los servidores públicos se encuentran obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 7 de la Resolución 1611 del 25 de marzo de 2014 expedida por INVIAS, delega en los Directores Territoriales la función de designar a los supervisores y gestores de todos los contratos de las unidades ejecutoras a su cargo, y los de su Dirección.

Que el artículo primero de la Resolución 3376 del 28 de julio de 2010, establece que los gestores técnicos del Instituto Nacional de Vías serán funcionarios o particulares contratados para tal fin, con matricula profesional vigente, debidamente acreditados en la profesión de ingenieros civiles, de transporte y vías o profesiones afines según sea el caso.

Que el Numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 3376 del 28 de julio de 2010 expedida por INVIAS, establece las funciones y obligaciones de los Gestores Técnicos de Contrato a Nivel Territorial.

Que el Manual de Contratación Invias, establece, **SUPERVISIÓN:** En definición del mismo artículo, cuando el seguimiento y control de los contratos suscritos por la entidad no requieran conocimientos especializados, será ejercido por los denominados supervisores, quienes serán funcionarios de la entidad. Numeral 25.6.3 SUPERVISORES DE CONTRATOS DISTINTOS DE INTERVENTORIA define que "Los contratos celebrados por el INVIAS cuyo objeto no sea interventoría y que por su dimensión técnica o cuantía no justifiquen la contratación de una interventoría, serán vigilados y controlados por un **supervisor de planta de la Entidad.**

La designación de los supervisores se efectuará mediante resolución expedida por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente"

Por la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR DE CONTRATO.

Que el Instituto Nacional de Vías celebro con el Ingeniero JAIME ANDRES AREVALO ROJAS, el contrato de interventoria N° **911 de 2018** cuyo objeto consiste en LA INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA CICANA - NARANJAL - LA GUAIRA, CODIGO 19706, RED TERCIARIA MUNICIPIO DE TIMANA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. MINIMA CUANTIA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **EFRAIN ALBERTO MEDINA VACA**, identificado con cedula de ciudadanía, 19.292.433 expedida en Bogotá, con matricula profesional con T.P. No. 25202-10115 CND, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, como SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No **911 DE 2018** que en la actualidad adelanta la Dirección Territorial Huila con JAIME ANDRES AREVALO ROJAS.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva a los, 05 días de Julio de 2018

JESUS EDUARDO RINCON SILVA
DIRECTOR TERRITORIAL HUILA

Neiva, en la fecha, 6 de Julio /2018 se le notificó al interesado el contenido de la presente providencia.

Elaboró: Gladys Leiva

F.1000.16